

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. - 9 JUN 2022

Proceso No. 11001400305020210005600

Por cuanto se presentan los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. DECRETAR la terminación anormal del proceso por transacción.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciense.

3. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. Sin condena en costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 035 de hoy 10 JUN 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.